



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/yff.

**CONTRATO DE DISEÑO PAGINA WEB
ESCUELA LUIS UNDURRAGA, RBD 10705-0.
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)**

En Talagante, a 04 de septiembre del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad N°8.377.271-9, con domicilio en calle Balmaceda N° 1356 Talagante, por una parte, y el Señor José Ricardo Castillo Retana, Cédula de Identidad N°8.411.294-1, Páginas web autoadministrables, con domicilio en Los Maitenes N°1486, comuna de Quilicura, Teléfono 984425679, en adelante "Solo Reseller", se ha convenido lo siguiente:

"Conforme a lo establecido en el Artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico."

PRIMERO : Por el presente instrumento don José Castillo Retana, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la **Escuela Luis Undurraga** lo siguiente: Diseño página web autoadministrable básica, incluye capacitación de 10 horas para el personal del establecimiento educacional. El detalle del servicio a ejecutar es el indicado en presupuesto adjunto N° 0601/2017, de fecha 31 de julio de 2017.

SEGUNDO : El servicio de diseño página web autoadministrable se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El monto total a pagar por el servicio completo, es la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), pagaderos, previa presentación de la factura exenta correspondiente, al término del servicio. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la conformidad correspondiente y se acuerda un plazo de 10 días hábiles para el trámite interno del pago.

CUARTO : El presente contrato durará hasta el 15 de septiembre del 2017.

QUINTO : Todo daño que el proveedor y/o su personal ocasionare durante la ejecución del servicio, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

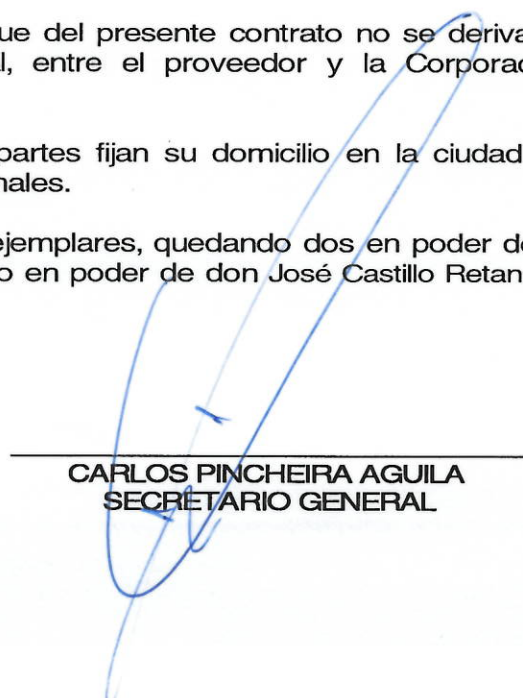
SEXTO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el proveedor y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder de don José Castillo Retana, a su entera satisfacción.


JOSE RICARDO CASTILLO RETANA
R.U.T. N°8.411.294-1
SOLO RESELLER




CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL